

Expediente: C49/24G2601/2024

**CONTRATAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD PARA DISPONER DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL CONTROL DE ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.**

Día y Hora: 26 de abril de 2024, a las 13:48  
Lugar de reunión: Despacho de la Secretaria

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el lugar y fecha referidos, se constituye la Mesa de Contratación del procedimiento antes mencionado, formada por:

Presidenta: María Asunción Fandós Gómez, Concejala delegada de control de contratas.

Vocales: Iluminada Blay Fornas, Secretaria del Ayuntamiento.  
M. Carmen González Belles, Interventora del Ayuntamiento

Secretaria: Gemma Arrufat Salazar, Jefa de la Sección I.

De conformidad con lo dispuesto en el PCA, apartado X, concluido el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, el segundo día hábil desde la finalización, identificando a las personas licitadoras que participan en el procedimiento, debiendo los miembros de la Mesa declarar expresamente la ausencia de conflicto de intereses que se incluirá en el acta.

Se ha presentado una ÚNICA empresa a la licitación:

NexTReT,S.L

NIF B60345527

Los miembros de la Mesa de contratación reunidos en la fecha y hora arriba indicada declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»



- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A continuación, tal como dispone la referida cláusula del pliego, se procederá a incorporar la documentación en MINERVA y una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según el resultado que se



obtenga se actuará de conformidad con el artículo 5 de dicha Orden.

Finalizado el procedimiento de análisis de riesgo, tal como se establece en dicha cláusula XI del Pliego, se convocará la Mesa para la apertura de los sobres y si se observare defectos materiales en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a las personas interesadas, (mediante correo electrónico o a través de la sede electrónica) y concederá un plazo de tres días para que subsanen el error. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Habida cuenta que para poder efectuar el análisis de riesgo es necesario la creación de los mismos en Cooffe para obtener el número de referencia y solicitar de MINERVA el documento de conflicto de intereses, no siendo posible todavía a la vista del comunicado remitido por el Ministerio de Política Territorial que está realizando el alta de los subproyectos de las subvenciones relativas a la Orden TER/836/2022, habiendo tenido que definir un nuevo procedimiento de carga para agilizar la validación posterior de estos al tratarse de un gran número de subproyectos; por todo ello se suspende la apertura de las proposiciones presentadas en esta licitación hasta que se concluya el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

En Burriana, documento firmado electrónicamente al margen

